



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 13 de Abril de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 1563

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 21 de Enero de 2011, entre Carabineros de Chile y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 21 de Enero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y **CARABINEROS DE CHILE**, representado por el Sr. Jefe de la VII Zona de Carabineros del Maule, General de Carabineros don **ROBERTO ARAYA GONZÁLEZ**, en adelante "Carabineros de Chile", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que en conformidad con lo Establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "el alcalde es la Máxima Autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento".- Todo de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio antes referido las que se dan por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que según se señala en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con: la prevención de riesgo y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación; la protección del medio ambiente; la dictación de resoluciones de carácter particular y general", entre otras.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que en dicho contexto, para el cumplimiento de sus funciones es menester que la municipalidad trabaje, entre otras instituciones, en forma conjunta y mancomunada con Carabineros de Chile; condición que se ha visto incrementada, en el período posterior a la catástrofe ocurrida el 27 de febrero del año 2010, donde resultó gravemente afectada la infraestructura de la ciudad, existiendo gran cantidad de sitios eriazos, edificios públicos con daño estructural y deshabilitados, otros en reparación, etc.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que, asimismo, el edificio en donde se emplazaba la 3° Comisaría de Carabineros Parral, sufrió graves daños estructurales producto del sismo acaecido el pasado 27 de febrero del año 2010, siendo declarado inhabitable y susceptible de demolición, por lo que dicha Unidad Policial ha debido ser trasladada a distintas dependencias, situación que ha afectado no sólo el quehacer administrativo de ésta, sino, especialmente, el acceso de la comunidad para requerir la intervención inmediata de Carabineros de Chile, lo cual atenta gravemente contra la seguridad Ciudadana.-
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que en atención a los fundamentos expuestos en Convenio, las partes acordaron celebrar el Convenio de Colaboración: **1.-** La Ilustre Municipalidad de Parral, se compromete a arrendar el inmueble ubicado en calle Mario Mujica N° 758, ciudad de Parral, por el plazo mínimo de un año, prorrogable por periodos iguales y sucesivos, no excediendo la vigencia del referido convenio, cediendo su uso a Carabineros de Chile a fin de que dicho inmueble sea destinado al funcionamiento de la 3ª Comisaría de Carabineros de Parral.- **2.-** Por su parte, Carabineros de Chile se compromete a ocupar el inmueble antes individualizado y destinarlo para el funcionamiento de la 3ª Comisaría de Parral.- Asimismo, en la medida que sus fines y medios lo permitan, colaborará con la Municipalidad en el cumplimiento de aquellas funciones que digan relación con otorgar tranquilidad y seguridad a la Comunidad, a través de servicios policiales ordinarios como extraordinarios.-

7.- **ESTABLÉCESE**, que el convenio antes referido entrará en vigencia a partir de su firma y suscripción, y tendrá una duración de cuatro (4) años, período correspondiente al mandato alcaldicio, expirando en consecuencia el día 11 de Enero del año 2015.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURAN BUSTAMANTE
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - JURIDICO

IUE/ARC/DBB/crc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Carabineros de Chile